SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: APRUEBA UNIDADES REAJUSTABLES DENO MINADAS "CUOTAS DE AHORRO" Y "UNI DAD REAJUSTABLE"

CIRCULAR Nº 706

A todo el mercado asegurador

Santiago, 19 de mayo de 1987.

Vista la facultad que me confiere al ar tículo 10 del D.F.L. Nº 251, de 1931, esta Superintendencia autoriza el uso de las unidades de reajustabilidad denominadas Unidad Reajustable (U.R.) y Cuota de Ahorro, creadas por el Decreto Supremo Nº 63 del Ministerio de Obras Públicas, de 1960 y por el D.F.L. Nº 2, de 1959, respectivamente y reglamentadas por el Decreto Nº 121, de 1967 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, para ser utilizadas en los seguros de desgravamen que cubran deudas hipotecarias contratadas en esas unidades. También podrán contratarse seguros de incendio en dichas unidades en el caso de viviendas cuyas deudas hipotecarias hayan sido expresadas de la misma forma.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
CHILE

000176

La Circular Nº 705 fue enviada a todas las sociedades anónimas abiertas y entidades emisoras de valores de oferta pública.